FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO SELECCIÓN N°.	**012-00-M-CAMAN-GRUAL-2026**	**FECHA**	**4 DE MARZO DE 2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 454.586.000,00**	**HORA:**	**08:00 Horas**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONCURSO DE MÉRITOS**	**LUGAR:**	**CAMAN – Madrid, Cundinamarca**
OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO.***			

En la ciudad de Madrid (Cundinamarca), a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2026 a las 18:00 horas, se consolidaron las observaciones allegadas con ocasión la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones. Durante el plazo, se recibieron las siguientes observaciones al proceso de CONCURSO DE MÉRITOS presentadas por los oferentes como en cada caso se indica, las cuales se anexan al presente formulario, donde se dará respuesta a cada una de ellas. Para los efectos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se han agrupado las observaciones e inquietudes de naturaleza común, para su respectiva respuesta.

OBSERVACIONES, PREGUNTAS Y RESPUESTAS

OBSERVACIONES PRESENTADAS:

OBSERVACIÓN 1 - KALPA INGENIERIA SAS

Buen día, me permito remitir observaciones:

1. Audiencia de adjudicación: Se solicita a la entidad que en pro de la transparencia, a legalidad y evitar presuntos actos de corrupción en el presente proceso, se haga audiencia de adjudicación de forma virtual.

2. ¿La oferta económica debe ser presentada como un global o un presupuesto detallado?

3. Factor multiplicador (FM): El factor multiplicador (FM) en la oferta económica, ¿puede superar el FM definido por la entidad sin entrar en causal de rechazo de la oferta económica?

4. En la oferta económica ¿debe ser aportado el desglose del FM?

5. Respecto al valor unitario de personal y otros costos del presupuesto oficial, ¿Los valores unitarios tienen un límite mínimo? (Teniendo en cuenta que el valor de la oferta no superare el presupuesto oficial) .

6. Se solicita a la entidad indicar que valores del formulario son inmodificables en la oferta económica.

7. ¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas que deben ser asumidos por la interventoría y cuáles son sus respectivos porcentajes de acuerdo con el certificado de impuestos utilizado por la entidad?

8. Se solicita que sea publicado el certificado de impuestos que aplica para el presente proceso conformando los impuestos, tasas, retenciones, estampillas y otros que aplican para el proceso.

9. Se solicita a la entidad cargar el desglose del presupuesto oficial.

10. Se solicita a la entidad subir el formulario de oferta económica en formato Excel pre-diligenciado de acuerdo a los ítems y estructura del presupuesto oficial, de tal forma que el oferente solo registre los valores modificables, evitando errores de transcripción. Una oferta económica es ofertar valores unitarios; su operación y totalización resulta en el ofrecimiento económico.

11. Se solicita a la entidad publicar los ensayos de laboratorio con descripción, unidad, cantidad, valor unitario considerado por la entidad, con el cual realizo el presupuesto para ensayos de laboratorio.

12. Respecto a la forma de pago, una vez cumplidos, aprobados los requisitos, se radica la factura ante la entidad, ¿Cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al interventor el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad).

13. Se solicita a la entidad verificar la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica; lo anterior es porque frecuentemente las dedicaciones con valores unitarios INSUFUCIENTES PARA CUBRIR EL COSTO REAL, de igual forma se solicita que se revisen las dedicaciones parciales entre el 50% y 100%, dado que la entidad debe comprender que no debe suponer que profesionales con dedicaciones parciales mayores al 50% trabajan en otros proyectos, lo cual no ocurre y conseguir estos perfiles se debe contratar al 100% cuya diferencia entre el costo y lo reconocido por la entidad genera un inevitable desequilibrio económico a la interventoría.
Se entiende que la información es tomada de otros procesos y contratos similares terminados, pero es de entender que el presupuesto del proyecto del cual se ha tomado de referencia se evaluó bajo las mismas condiciones que este proceso licitatorio, pero es un grave error que se ha replicado en los proyectos a lo largo de los años y que las entidades no han querido reconocer y/o corregir presuntamente, es claro que los proyectos se han terminado con éxito, pero no por las dedicaciones propuestas por la entidad, sino por no generar incumplimientos y sus respectivas

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO SELECCIÓN N°.	**012-00-M-CAMAN-GRUAL-2026**	**FECHA**	**4 DE MARZO DE 2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 454.586.000,00**	**HORA:**	**08:00 Horas**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONCURSO DE MÉRITOS**	**LUGAR:**	**CAMAN – Madrid, Cundinamarca**

multas impuesta por la entidad a los interventores de estos contratos tomados como referencia para el presente proceso.
.

14. Cálculo de porcentajes en FM: Frente a los porcentajes en el FM de pólizas e impuestos, se solicita confirmar si estos fueron calculados sobre el valor básico del contrato antes de IVA y divididos por el valor básico del personal. De lo contrario, un FM insuficiente afecta impositivamente al interventor.

15. Se solicita que se apliquen las reglas del pliego tipo donde no se restringe el ofrecimiento económico, limitando los valores unitarios ni el FM con máximos, mínimos o valores fijos.

16. Se solicita que, una vez adjudicado el contrato, el FM no se disminuya bajo ningún parámetro o concepto por parte de la entidad.

17. Se solicita ajustar el FM oficial a las condiciones de mercado y tributarias actuales. Para profesionales con asignación salarial menor a 10 smlv, los porcentajes de ICBF, SENA y SALUD deben estar en valor cero (0.00).

18. Se solicita aclarar cómo la entidad reconoce los costos en que incurre el interventor en el caso que se adicione el contrato de obra en tiempo y valor.

19. Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades ¿cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos.

20. Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición de consorcio? Toda vez que, al momento de adjudicar, ejecutar y liquidar el contrato, se realizó de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no de forma independiente por los integrantes, así mismo, la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio.

21. Se solicita claridad sobre la validez de la experiencia de socios para empresas constituidas con un término menor a 3 años, según el Decreto 1082 de 2015.

22. Se solicita que se acepte la experiencia de los socios incluso después de cumplidos los tres años de constitución, para incentivar la creación de empresa según lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

23. Se solicita suministrar un glosario técnico enfocado a la experiencia para evitar interpretaciones erróneas y salvaguardar la transparencia.

24. Se solicita señalar el personal clave evaluable ponderable que sea detallado de manera clara y especifica, así mismo precisar si se debe presentar hoja de vida, soportes documentales y experiencia especifica de dichos perfiles.

25. Se solicita a la entidad en el momento de la publicación en pro de la transparencia y para los demás procesos que se están adelantando de interventoría, tener en cuenta lo señalado en el Decreto 399 de 2021 el cual indica:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

> *1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
>
> *2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
>
> *3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje*".

26. En caso de que el proceso sea por grupos, se solicita especificar si la garantía de seriedad debe ser por el lote de mayor valor.

27. Si el alcance comprende intervención de estructuras, especificar si se requiere supervisión técnica.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO SELECCIÓN N°.	**012-00-M-CAMAN-GRUAL-2026**	**FECHA**	**4 DE MARZO DE 2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 454.586.000,00**	**HORA:**	**08:00 Horas**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONCURSO DE MÉRITOS**	**LUGAR:**	**CAMAN – Madrid, Cundinamarca**

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR OBSERVACIÓN 1 - KALPA INGENIERIA SAS:

Respuesta 1: Se aclara al interesado que, no hay lugar a audiencia de adjudicación en el concurso de méritos, y que ésta se realiza mediante acto administrativo publicado en SECOP II como lo establece el decreto 1082 de 2015 en su

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos (…) 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Respuesta 2: Se aclara al observante que la oferta económica debe ser presentada de manera detallada y desagregada, adicional se precisa que los proponentes deberán presentar debidamente diligenciado y suscrito el archivo en Excel denominado "ANEXO - OFERTA ECONÓMICA INTERVENTORÍA CAMAN.xlsx", el cual contiene el desglose detallado de los componentes de la oferta económica y el cálculo del Factor Multiplicador.

Los proponentes deberán diligenciar y suscribir integralmente dicho anexo, toda vez que su correcta presentación constituye requisito habilitante en el componente económico, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Lo anterior con el fin de garantizar la transparencia, comparabilidad y verificación objetiva de las propuestas.

Respuesta 3: El Factor Multiplicador (FM) propuesto por el oferente podrá ser superior o inferior al estimado en el Anexo de presupuesto, en ejercicio de la autonomía empresarial y libertad de configuración de la oferta económica.

No obstante, el FM ofertado deberá ser coherente con la estructura de costos presentada, garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, administrativas y técnicas derivadas del contrato, y permitir la adecuada ejecución del objeto contractual.

En todo caso, el valor total de la oferta económica no podrá superar el Presupuesto Oficial establecido por la Entidad, so pena de rechazo por exceder el monto máximo autorizado en el proceso de selección.

Respuesta 4: Se aclara a la empresa KALPA INGENIERÍA SAS, que sí, en la oferta económica deberá aportarse el desglose del Factor Multiplicador (FM), conforme al formato establecido en el Anexo – Oferta Económica, el cual incluye la discriminación de los componentes que lo integran. a oferta económica estará compuesta por:

- El documento "FORMATO 4 - CÁLCULO FACTOR MULTIPLICADOR"
- El "ANEXO OFERTA ECONÓMICA" contenido en el archivo Excel "ANEXO - OFERTA ECONÓMICA INTERVENTORÍA CAMAN.xlsx"

Ambos documentos deberán presentarse debidamente diligenciados y suscritos por el representante legal. La omisión, presentación incompleta o no suscripción de cualquiera de estos documentos constituirá causal de rechazo de la oferta.

Lo anterior con el fin de permitir la verificación de la razonabilidad financiera de la propuesta, la adecuada estructuración de los costos laborales y administrativos, y garantizar la comparabilidad objetiva entre las ofertas.

Respuesta 5: Los salarios propuestos podrán ser superiores o inferiores a los estimados en el Anexo de presupuesto, siempre que respeten el marco normativo laboral vigente, incluyendo salario mínimo legal, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y demás obligaciones legales. En todo caso el valor del Salario base no podrá ser inferior al Salario Mínimo Vigente para el año 2026.

En todo caso, el valor total de la oferta económica no podrá superar el Presupuesto Oficial.

Respuesta 6:

Se aclara que en el formulario de oferta económica: "ANEXO OFERTA ECONÓMICA", son inmodificables las cantidades de personal, los perfiles requeridos, los porcentajes de dedicación y el plazo del contrato definidos por la Entidad en el pliego de condiciones y sus anexos.

Los proponentes únicamente podrán modificar los valores unitarios, el Factor Multiplicador y los componentes económicos propios de la estructuración de su oferta, celdas señaladas en color rojo, siempre que se respete la estructura establecida en el formulario y el valor total no supere el Presupuesto Oficial.

Cualquier alteración de los parámetros técnicos definidos por la Entidad podrá dar lugar al rechazo de la propuesta por incumplimiento de las condiciones del proceso.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO SELECCIÓN N°.	**012-00-M-CAMAN-GRUAL-2026**	**FECHA**	**4 DE MARZO DE 2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 454.586.000,00**	**HORA:**	**08:00 Horas**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONCURSO DE MÉRITOS**	**LUGAR:**	**CAMAN – Madrid, Cundinamarca**

Respuesta 7: Se informa al interesado que la información solicitada se encuentra en el numeral 6.1 DETERMINACION DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR del estudio y documentos previos, se recalca la importancia de dar lectura integral a los documentos del proceso.

Respuesta 8: Remitirse a la respuesta No. 7 anterior.

Respuesta 9: Se informa que la Entidad publicó el archivo en Excel denominado “ANEXO PRESUPUESTO INTERVENTORIA.xlsx”, en el cual se encuentra detallada la totalidad de los ítems que componen el Presupuesto Oficial, garantizando la transparencia en la estructuración del proceso.

Respuesta 10: La Entidad publicó el ANEXO - OFERTA ECONOMICA en formato Excel, pre-diligenciado con los ítems, cantidades, perfiles, dedicaciones y demás parámetros definidos en el Presupuesto Oficial, con el fin de garantizar uniformidad, comparabilidad y evitar errores de transcripción.

Los proponentes únicamente deberán diligenciar los valores unitarios, el Factor Multiplicador y demás campos expresamente habilitados para modificación (celdas señaladas en color rojo), sin alterar la estructura, fórmulas, cantidades o parámetros técnicos definidos por la Entidad.

La oferta económica se entenderá presentada con la indicación de los valores unitarios, cuya operación y totalización automática dará como resultado el valor total ofertado.

Respuesta 11: El Ítem 3.1 – Ensayos de Laboratorio deberá cubrir, según se requiera durante la ejecución del contrato y conforme a las instrucciones de la supervisión, mínimo los siguientes ensayos:

PARA BASE GRANULAR Y SUBBASE

- Densidad in situ (cono de arena o densímetro nuclear)

Descripción: Ensayo que permite determinar la densidad seca del material granular compactado en obra, comparando el peso del material extraído con el volumen del hueco generado o mediante medición con equipo nuclear. Este ensayo permite verificar el grado de compactación alcanzado respecto a la densidad máxima obtenida en el ensayo Proctor.

Unidad: Ensayo por punto (Und)

- Contenido de humedad

Descripción: Ensayo que determina el porcentaje de agua presente en el material granular mediante secado en horno o equipo portátil. Este valor se utiliza para verificar que la compactación se realice cerca de la humedad óptima establecida en el ensayo Proctor.

Unidad de medida: Ensayo por muestra (Und)

- Espesor de capa

Descripción: Control que permite verificar el espesor real de la capa de base o subbase instalada en obra mediante calas o mediciones directas. Se compara con el espesor especificado en los diseños o planos del proyecto.

Unidad de medida: Punto de medición (Und)

- Control de compactación (% Proctor)

Descripción: Determinación del grado de compactación del material en obra mediante la comparación entre la densidad seca obtenida en campo y la densidad máxima obtenida en el ensayo Proctor Modificado o Estándar. Permite verificar el cumplimiento del porcentaje mínimo de compactación exigido.

Unidad de medida: Ensayo por punto (Und)

PARA CARPETA ASFÁLTICA

- Extracción de núcleos

Descripción: Ensayo que consiste en la perforación del pavimento asfáltico para extraer cilindros de mezcla compactada que permiten verificar el espesor, densidad y calidad de la mezcla asfáltica colocada en obra.

Unidad de medida: Unidad (núcleo extraído)

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO SELECCIÓN N°.	**012-00-M-CAMAN-GRUAL-2026**	**FECHA**	**4 DE MARZO DE 2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 454.586.000,00**	**HORA:**	**08:00 Horas**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONCURSO DE MÉRITOS**	**LUGAR:**	**CAMAN – Madrid, Cundinamarca**

- Espesor de carpeta

Descripción: Control realizado mediante medición directa del espesor del pavimento asfáltico utilizando los núcleos extraídos o mediante perforaciones puntuales para verificar el cumplimiento del espesor especificado en el diseño del pavimento.

Unidad de medida: Punto de medición (Und)

- Densidad in situ

Descripción: Ensayo que permite determinar la densidad del pavimento asfáltico compactado en campo mediante densímetro nuclear o mediante evaluación de núcleos extraídos, con el fin de verificar el grado de compactación de la mezcla.

Unidad de medida: Ensayo por punto (Und)

- Temperatura de mezcla

Descripción: Control que permite verificar la temperatura de la mezcla asfáltica durante el transporte, extendido y compactación, utilizando termómetro digital o infrarrojo, con el fin de asegurar que el proceso de colocación se realice dentro del rango especificado.

Unidad de medida: Punto de medición (Und)

- Contenido de asfalto

Descripción: Ensayo de laboratorio que determina el porcentaje de ligante asfáltico presente en la mezcla mediante procesos de extracción con solventes o ignición, con el fin de verificar la dosificación del diseño de mezcla.

Unidad de medida: Ensayo por muestra (Und)

PARA ESTRUCTURA METÁLICA DE CUBIERTA

- Ultrasonido (UT)

Descripción: Ensayo no destructivo que utiliza ondas ultrasónicas para detectar discontinuidades internas en soldaduras o elementos metálicos, tales como falta de fusión, porosidades o inclusiones. Permite evaluar la integridad estructural de las uniones soldadas.

Unidad de medida: Ensayo por junta o punto inspeccionado (Und)
Líquidos penetrantes (PT)

Descripción: Ensayo no destructivo que consiste en aplicar un líquido penetrante sobre la superficie metálica para identificar discontinuidades superficiales como fisuras, grietas o porosidades en soldaduras o piezas metálicas.

Unidad de medida: Ensayo por punto inspeccionado (Und)

PARA CUBIERTA

- Prueba de estanqueidad

Descripción: Ensayo que permite verificar la impermeabilidad de la cubierta mediante la aplicación de agua sobre la superficie o mediante simulación de lluvia, con el fin de identificar posibles filtraciones en uniones, traslapos o puntos de fijación.

Unidad de medida: Área ensayada (m^2) o ensayo por sección (Und)

PARA CONCRETOS

- Ensayo de asentamiento (Slump)

Descripción: Ensayo que permite determinar la consistencia y trabajabilidad del concreto fresco mediante la medición del asentamiento producido al retirar un molde tronco-cónico estándar (cono de Abrams). Este ensayo se realiza inmediatamente después de la toma de muestra del concreto en obra para verificar que la mezcla cumpla con las especificaciones de diseño y que sea adecuada para su colocación y compactación.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO SELECCIÓN N°.	**012-00-M-CAMAN-GRUAL-2026**	**FECHA**	**4 DE MARZO DE 2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 454.586.000,00**	**HORA:**	**08:00 Horas**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONCURSO DE MÉRITOS**	**LUGAR:**	**CAMAN – Madrid, Cundinamarca**

Unidad de medida: Ensayo por muestra (Und)

- Elaboración de cilindros de concreto

Descripción: Actividad que consiste en la toma de muestras representativas del concreto fresco durante el vaciado y la elaboración de especímenes cilíndricos normalizados mediante moldes metálicos o plásticos. Los cilindros son compactados, identificados y almacenados bajo condiciones controladas para posteriormente realizar ensayos de resistencia a compresión a diferentes edades.

Unidad de medida: Unidad (cilindro elaborado)

- Ensayo de compresión de concreto

Descripción: Ensayo de laboratorio que determina la resistencia a compresión del concreto mediante la aplicación de carga axial creciente sobre cilindros previamente curados hasta su falla. Este ensayo permite verificar que el concreto colocado en obra cumple con la resistencia especificada en el diseño estructural, normalmente evaluada a edades de 7, 14 y 28 días.

Unidad de medida: Ensayo por cilindro (Und)

Los cuales se programarán junto con la Supervisión, conforme las actividades a ejecutar en el desarrollo de la obra.

El valor total asignado por unidad corresponde al paquete de ensayos asignado por tipo de obra a intervenir, el cual podrá ser asignado según considere el supervisor, y se ejecutará hasta agotar el saldo del valor total ofertado por las 25 unidades asignadas el Contratista.

El rubro deberá contemplar toma de muestra, transporte, ejecución del ensayo, emisión de resultados y análisis técnico correspondiente.

Respuesta 12:

Se aclara al observante, que la forma de pago, esta plenamente establecida en el numeral 2.3: forma de pago del documento Estudios previos, denominado: EDP Interventoría Obra CAMAN, que cita:

La Fuerza Aeroespacial Colombiana cancelará al Interventor por cumplimiento de las actividades que se relacionan a continuación, previa autorización del supervisor del contrato de interventoría, así:

El pago del valor contratado se cancelará hasta por la suma del valor adjudicado de la siguiente forma:

CORTES PARCIALES PROPORCIONALES AL AVANCE DE OBRA:

VIGENCIA 2026		
MES DEL PAGO 2026 (PAC MES)	FECHA DE CORTE SERVICIOS PRESTADOS 2026	VALOR
PAC OCTUBRE 2026	AGOSTO 20 DE 2026	DE ACUERDO CON EL VALOR FACTURADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR CON CORTE A 20 DE AGOSTO DE 2026.
PAC NOVIEMBRE 2026	SEPTIEMBRE 21 DE 2026	DE ACUERDO CON EL VALOR FACTURADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR CON CORTE A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
PAC DICIEMBRE 2026 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2027, PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2027.	DICIEMBRE 10 DE 2026	DE ACUERDO CON EL VALOR FACTURADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR CON CORTE A 10 DE DICIEMBRE DE 2026.

Como se puede evidenciar, la información es clara al señalar expresamente el mes de pago (PAC MES) en el cual se proyecta realizar el desembolso.

De igual manera, la Nota 6 establece de forma precisa que: “El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”, condición que constituye requisito indispensable para la ejecución efectiva del desembolso.

Respuesta 13: Se informa al interesado que desde la etapa de planeación y estructuración se verificó la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica, la cual es acorde con las condiciones de tiempo, presupuesto y alcance del proceso.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO SELECCIÓN N°.	**012-00-M-CAMAN-GRUAL-2026**	**FECHA**	**4 DE MARZO DE 2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 454.586.000,00**	**HORA:**	**08:00 Horas**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONCURSO DE MÉRITOS**	**LUGAR:**	**CAMAN – Madrid, Cundinamarca**

Se aclara que de los profesionales propuestos solo el director de obra tiene una dedicación del 50% los demás profesionales con dedicación parcial en calidad de asesores tienen una dedicación máxima de hasta el 30%, por lo anterior la observación no aplica al presente proceso.

Los profesionales con dedicación del 100% cubren las necesidades permanentes del contrato y su remuneración se encuentra ajustada al marco legal.

Los profesionales especialistas con dedicación inferior al 30% deberán estar disponibles para asistir a reuniones técnicas, emitir conceptos especializados y atender frentes de obra cuando la supervisión lo requiera, por lo que no es de recibo su observación.

Corresponde al contratista definir la modalidad de vinculación laboral, siempre que cumpla con la normativa vigente y con lo ofertado en el Factor Multiplicador.

En todo caso, la estructuración de los valores unitarios y del Factor Multiplicador es responsabilidad exclusiva del oferente, quien deberá garantizar que su propuesta cubra integralmente los costos laborales, prestacionales, administrativos y operativos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

La Entidad no reconocerá valores adicionales derivados de una inadecuada estructuración económica por parte del contratista.

Respuesta 14: El Factor Multiplicador establecido por la Entidad corresponde al promedio ponderado de las cotizaciones obtenidas como insumo de los estudios previos, las cuales se encuentran publicadas en los documentos del proceso en SECOP II y que son de consulta pública para el interesado.

Este valor constituye una referencia técnica y financiera; sin embargo, cada oferente deberá realizar su propio análisis de costos y estructurar su Factor Multiplicador conforme a su modelo empresarial y estrategia económica.

La Entidad informa que, para la estructuración del Presupuesto Oficial, los porcentajes asociados a pólizas, impuestos y demás componentes incluidos dentro del Factor Multiplicador (FM) fueron estimados con base en el valor básico del contrato antes de IVA, conforme a la metodología financiera adoptada en el Anexo de presupuesto.

El IVA, cuando hay lugar a su reconocimiento, fue considerado de manera independiente en la estructura presupuestal, sin hacer parte de la base utilizada para el cálculo de los componentes del FM, en atención a su naturaleza tributaria.

El Factor Multiplicador contenido en el Presupuesto Oficial tiene carácter referencial, por lo cual cada proponente podrá estructurar su propio FM, incluyendo la totalidad de los costos asociados a la ejecución contractual —tales como pólizas, cargas tributarias, administrativas y demás erogaciones necesarias— garantizando la viabilidad financiera de su oferta, siempre y cuando el valor total de la propuesta no supere el Presupuesto Oficial establecido por la Entidad, so pena de rechazo.

La Entidad no reconocerá valores adicionales derivados de una inadecuada estructuración económica por parte del contratista.

Respuesta 15:

Se reitera al interesado, que el Factor Multiplicador (FM) y los salarios propuestos por el oferente podrán ser superiores o inferiores a los estimados en el Anexo de presupuesto, en ejercicio de la autonomía empresarial y la libre configuración de la oferta económica.

No obstante, deberán ser coherentes con la estructura de costos presentada, garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, prestacionales, administrativas y técnicas derivadas del contrato, y asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual.

En todo caso, el valor total de la oferta económica no podrá superar el Presupuesto Oficial establecido por la Entidad, so pena de rechazo de la propuesta.

Respuesta 16: El Factor Multiplicador con el cual se adjudique el contrato deberá mantenerse fijo durante toda la ejecución contractual, incluyendo sus eventuales modificaciones, hasta la liquidación del contrato.

Una vez adjudicado el contrato, el Factor Multiplicador (FM) ofertado y aceptado por la Entidad hará parte integral de la propuesta económica adjudicada y, en consecuencia, será vinculante para las partes durante la ejecución contractual.

La Entidad no podrá modificar unilateralmente el FM, salvo que medie una modificación contractual debidamente justificada y formalizada conforme a la normativa vigente.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO SELECCIÓN N°.	**012-00-M-CAMAN-GRUAL-2026**	**FECHA**	**4 DE MARZO DE 2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 454.586.000,00**	**HORA:**	**08:00 Horas**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONCURSO DE MÉRITOS**	**LUGAR:**	**CAMAN – Madrid, Cundinamarca**

En todo caso, el contratista deberá cumplir las condiciones económicas ofertadas, sin que haya lugar a ajustes derivados de su propia estructuración financiera.

Respuesta 17:

El Factor Multiplicador (FM) contenido en el Presupuesto Oficial fue estructurado con base en el análisis técnico y financiero realizado en los estudios previos, conforme a las condiciones normativas vigentes al momento de su elaboración.

No obstante, dicho FM tiene carácter referencial, por lo cual cada proponente podrá estructurar el suyo propio, atendiendo las condiciones reales de mercado, el régimen tributario y el esquema de vinculación que adopte, garantizando en todo caso el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social aplicable.

En relación con los aportes a ICBF, SENA y demás contribuciones, estos deberán liquidarse conforme al marco legal vigente y según corresponda al nivel salarial y modalidad de vinculación del personal propuesto.

En todo caso, el valor total de la oferta no podrá superar el Presupuesto Oficial establecido por la Entidad.

Respuesta 18:

En caso de que el contrato de obra sea adicionado en plazo y/o en valor, la Entidad evaluará la necesidad de ajustar el contrato de interventoría, teniendo en cuenta que esta es accesoria al contrato principal.

Si la ampliación del plazo o el incremento del alcance del contrato de obra genera mayores actividades para la interventoría, se analizará técnicamente la procedencia de una modificación contractual, la cual deberá estar debidamente justificada y contar con la respectiva disponibilidad presupuestal.

En todo caso, cualquier reconocimiento de mayores costos deberá formalizarse mediante el correspondiente otrosí, previo análisis técnico, jurídico y financiero, y no operará de manera automática.

Respuesta 19: Para acreditar experiencia específica deberá aportarse Acta de Liquidación, Acta de Recibo Final o Certificación expedida por la entidad contratante, cuyo objeto corresponda a:

CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN DE EDIFICACIONES Y/O LOCACIONES INSTITUCIONALES Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL PÚBLICA O PRIVADA.

Para experiencia general se considerará el 100% del valor del contrato inscrito en el RUP.

El oferente deberá considera la NOTA 2 del numeral “7.1.3.2.2 CRITERIO DIFERENCIAL” el cual dice:

“*En caso de que los contratos aportados incluyan actividades que no guarden relación con las que son objeto de la presente contratación, únicamente se tendrán en cuenta, para efectos de la sumatoria exigida, aquellas actividades que sean equivalentes o directamente relacionadas con el objeto del proceso. La certificación deberá permitir la identificación clara de dichas actividades y su correspondiente valor*.”

Respuesta 20: Cuando la experiencia provenga de contratos ejecutado en Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del oferente dentro de la figura asociativa, tanto para experiencia general (SMMLV) como para experiencia específica (cantidades de obra), por lo que no se acepta su observación.

Respuesta 21: La Fuerza Aeroespacial Colombiana se permite precisar que, conforme a lo establecido en el concepto C-433 de 2025 la experiencia de socios se podrá acreditar siempre y cuando se cumpla con este factor:

"EXPERIENCIA – Conservación – Renovación RUP – Cesación efectos RUP […] si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y este es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro. […]"

Respuesta 22: Remítase a la respuesta 21.

Respuesta 23: Se atiende la solicitud y se publica un Glosario orientado a facilitar la comprensión técnica y jurídica del proceso.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO SELECCIÓN N°.	**012-00-M-CAMAN-GRUAL-2026**	**FECHA**	**4 DE MARZO DE 2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 454.586.000,00**	**HORA:**	**08:00 Horas**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONCURSO DE MÉRITOS**	**LUGAR:**	**CAMAN – Madrid, Cundinamarca**

Respuesta 24: Se aclara que en el Numeral “7.1.3.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)“ se establece de forma clara y precisa los perfiles de los profesionales exigidos para la ejecución del contrato.

En el numeral “7.1.3.4.2 Evaluación de perfiles profesionales y presentación de hojas de vida” se aclara que solo se debe presentar junto con la oferta los perfiles correspondientes al Personal Clave Evaluable los cuales corresponden a:

-Director de Obra
-Residente 1
-Residente 2

Para todos ellos se deberá presentar:

- Carta de intención
- Hoja de vida
- Certificados de estudio
- Certificaciones de experiencia
- Licencia o Tarjeta Profesional vigente (cuando aplique)

La falta de alguno de estos documentos impedirá su correcta evaluación.

Los criterios de evaluación y el cronograma del proceso pueden consultarse en el SECOP II dentro del documento denominado:

“ESTUDIOS_Y_DOCUMENTOS_PREVIOS_OBRA_CAMAN_LP__D_[11887] (1).pdf”

Respuesta 25: En efecto la entidad está sujeta a las directrices impartidas en el decreto 1082 de 2015 y al manual de contratación del Ministerio de Defensa.

Respuesta 26: Se aclara que este proceso NO es por lotes. La adjudicación será única y comprende la totalidad de los frentes de obra establecidos en el alcance del proceso identificado en SECOP II con No. 011-00-M-CAMAN-GRUAL-2026.

Se invita a los oferentes a revisar integralmente el alcance técnico publicado.

Respuesta 27: La Interventoría objeto del presente proceso es de carácter integral, comprendiendo supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, garantizando el cumplimiento del contrato de obra en todas sus dimensiones.

OBSERVACIÓN 2 - INGEPLAN SAS BIC

28. Con respecto a la capacidad financiera y organizacional se solicita amablemente a la entidad aclarar para el caso de consorcio como serán tomados los indicadores, si se afectara por el porcentaje de participación de cada integrante del consorcio

29. ¿En caso de presentarse en estructura plural, cada integrante deberá aportar experiencia?

30. Con respecto al personal encargado del Sistema de Gestion SST, en caso de presentarse en estructura plural ¿cada integrante deberá presentar la persona encargada del Sistema de gestrion SST?.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR OBSERVACIÓN 1 - INGEPLAN SAS BIC:

Respuesta 28: La Entidad aclara a la empresa: INGEPLAN SAS BIC, que la forma de evaluación de proponentes plurales eta debidamente establecida en el numeral 7.1.4.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales del documento EDP Interventoría Obra CAMAN:

“Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO SELECCIÓN N°.	**012-00-M-CAMAN-GRUAL-2026**	**FECHA**	**4 DE MARZO DE 2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 454.586.000,00**	**HORA:**	**08:00 Horas**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONCURSO DE MÉRITOS**	**LUGAR:**	**CAMAN – Madrid, Cundinamarca**

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural".

En consecuencia, la Entidad ratifica que la evaluación de la capacidad financiera de los consorcios o uniones temporales se realizará conforme a la metodología establecida en el numeral citado, garantizando que la verificación de los indicadores se efectúe a partir de la sumatoria de los componentes financieros aportados por cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio.

Respuesta 29: En atención a la observación, se aclara que en caso de Proponentes plurales se deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

"Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)."

Lo anterior se verá reflejado en el pliego de condiciones y EDP definitivo.

Respuesta 30: Se aclara que bastará con que alguno de los integrantes cumpla con la implementación del SISTEMA DE GESTION SST.

OBSERVACIÓN 3 - KALPA INGENIERIA SAS (RESPETO A LA FORMA DE PAGO)

31. Pago por etapas y no sujeto a actas parciales con avance de obra

Respecto a la forma de pago en específico, las siguientes consideraciones y solicitud:

Se solicita a la entidad modificar la forma de pago expuesta en sus documentos del proceso, lo cual se sustenta en las razones de hecho y de derecho que a continuación y en apretada síntesis me permito exponer:

1. La entidad liga el pago al interventor por medio de actas parciales de acuerdo con el avance de obra lo cual es una imprecisión grave dadas las responsabilidades que se desprenden, pero si bien es cierto que el control y dar las alertas tempranas acerca de la ejecución de obra, la ejecución de la obra es responsabilidad del contratista de obra, por ende, cuando se presentan atrasos e incumplimientos por parte del contratista de obra no imputable al interventor, se solicita a la entidad que los sobrecostos en que incurra el interventor por los incumplimientos del contratista de obra, sean reconocidos al interventor, dado que la selección y

adjudicación de un mal contratista de obra no es responsabilidad del interventor sino de la entidad y la incapacidad del contratista de obra.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO SELECCIÓN N°.	**012-00-M-CAMAN-GRUAL-2026**	**FECHA**	**4 DE MARZO DE 2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 454.586.000,00**	**HORA:**	**08:00 Horas**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONCURSO DE MÉRITOS**	**LUGAR:**	**CAMAN – Madrid, Cundinamarca**

2. Se solicita que el 100% del valor del contrato sea cancelado por la entidad al interventor de acuerdo con las etapas, valor total y el plazo del contrato definiendo un pago combinado entre pagos mensuales fijos y pagos mensuales de un rubro variable de acuerdo con el avance de obra y no condicionar el pago de forma unilateral por la entidad a la interventoría solo con el avance de obra por las siguientes razones:
El contrato de interventoría es independiente del contrato de obra, tienen sus propios ítems, valores unitarios, consideraciones tipo de costos fijos y costos variables.
Como bien se sabe, *los costos representativos que ocasiona la ejecución del contrato de interventoría son FIJOS, lo que implica que su causación ocurre en función del plazo y no de la obra ejecutada.* De esa manera así no se ejecute obra, la interventoría causa y paga sus costos fijos oportunamente para el cumplimiento de las obligaciones de ley y no generar incumplimientos con terceros y la entidad contratante, Adicionalmente, cuando el atraso y sobrecostos no son imputables a la interventoría, solamente al contratista, la entidad debe asumir este valor, dado que si bien la interventoría realiza su trabajo en cumplimiento de sus obligaciones y el contratista de obra no cumple, *es responsabilidad de la entidad dado que la entidad es quien realiza el proceso de selección y adjudicación del contrato de obra*.
Conforme a lo anterior, la forma de facturación que propone la entidad no abre la posibilidad de amortizar los costos, cuestión que implica una grave lesión patrimonial, que a pesar de ejecutar las prestaciones a cargo de la interventoría y en favor de la entidad estatal, no se pueda recibir el pago del justo precio por el trabajo de interventoría ejecutada, no obstante ser éste un negocio jurídico conmutativo, como todos los que suscribe el estado al amparo de la Ley 80 de 1993.
Artículo 872 del Código de Comercio, aplicable por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
Quiere ello decir que de tales actos bilaterales se predica la equivalencia prestacional, lo que implica que cada parte recibe de la otra una contraprestación que la hace equitativa y equivalente.
Desde luego que, si esta afectación sobre la interventoría se diera, esto implica la violación al principio de la conmutatividad y del equilibrio económico y financiero del contrato, base sobre la cual se estructura el instituto del contrato estatal.

Artículos 27, 28, según los cuales: *"DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. **En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento**.*

Artículo 28. DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. "*En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y **la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos**."* (Se destaca)

Así, su forma de pago, en sí misma considerada, no puede comportar desconocimiento a la razón medular que es propia y caracteriza a los contratos estatales, la cual impide condicionar la causación del pago a típicas condiciones potestativas, ineficaces de pleno derecho, como la que refiere a "amarrar" el pago del valor pactado para el interventor, a la suerte del contratista ejecutor de la obra.

En efecto, en los términos en que así lo prescribe el literal e) del numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993: *"En los pliegos de condiciones o términos de referencia (…) e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada **o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad** (…) Serán **ineficaces** de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados."* (Se destaca)

Pero si aún se llegara a pensar que el pacto de la forma de pago es legal —a pesar de haberla condicionado al albur de la conducta de un tercero o que se llegara a "fantasear" que ello sí compensa los costos del interventor— irrefutable será el axioma, según el cual, las previsiones contractuales no se verán cumplidas, comoquiera que la obra a ser intervenida —la misma que causa el pago de la contraprestación del interventor.

Esta situación impone la obligación a la entidad contratante de entrar a revisar el contrato para efectos de adecuarlo a las reales condiciones de ejecución, impidiendo la lesión del contratista, según así lo manda el numeral 8º y 9º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

Artículo 4o. *"DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales (…) 8o. **Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa**. **Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios** (…) 9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse**."*

en concordancia con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 5º, en armonía con el inciso 2º del artículo 27 de la misma Ley.

En virtud del cual: *"(…) Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate."*

Respuesta 31:

Frente a la observación presentada, la Entidad se permite precisar que la forma de pago establecida en los documentos del proceso fue definida en la etapa de planeación contractual, atendiendo la naturaleza del contrato de interventoría y su relación funcional con la ejecución del contrato de obra objeto de seguimiento.

Si bien el contrato de interventoría es independiente del contrato de obra, las actividades de control, seguimiento y verificación se desarrollan de manera concurrente con la ejecución del proyecto, por lo que resulta razonable que

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO SELECCIÓN N°.	**012-00-M-CAMAN-GRUAL-2026**	**FECHA**	**4 DE MARZO DE 2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 454.586.000,00**	**HORA:**	**08:00 Horas**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONCURSO DE MÉRITOS**	**LUGAR:**	**CAMAN – Madrid, Cundinamarca**

parte de los pagos se encuentren asociados al avance de la obra, en la medida en que es durante su desarrollo que se materializan las actividades propias de la interventoría.

Así mismo, las condiciones de pago establecidas hacen parte de las reglas del proceso de selección y fueron definidas bajo criterios de planeación, eficiencia y adecuada administración de los recursos públicos, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la Entidad no acoge la observación presentada y mantiene la forma de pago establecida en los documentos del proceso, por cuanto se considera que esta responde a la estructura técnica y financiera del contrato y no vulnera el equilibrio económico del mismo, teniendo en cuenta que las condiciones fueron definidas previamente en los documentos del proceso y son conocidas por todos los interesados.

ACLARACION DE CARÁCTER GENERAL PARA LOS INTERESADOS EN EL PROCESO

Se aclara que, analizado el alcance técnico del proyecto y las actividades contempladas en los estudios previos, las obras a ejecutar se enmarcan dentro de la categoría de Obras Públicas de Infraestructura Social, conforme a lo establecido en la Resolución 953 de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Gobierno Nacional adoptó documentos tipo obligatorios para los procesos de selección de obras públicas que correspondan a los sectores definidos como de aplicación obligatoria.

En desarrollo de dicha disposición, Colombia Compra Eficiente expidió la Resolución 953 de 2025, mediante la cual se establecen los Documentos Tipo para los procesos de contratación de obra pública de infraestructura social, de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuando el objeto contractual se ajuste a su ámbito de aplicación.

En consecuencia, considerando que:

- **El objeto contractual corresponde materialmente a obras de infraestructura social.**
- **La entidad se encuentra sometida al régimen de la Ley 80 de 1993.**
- **El proceso cumple con los supuestos objetivos definidos en la Resolución 953 de 2025.**

Resulta jurídicamente procedente y necesario adaptar el proceso de selección a los Documentos Tipo vigentes, garantizando el cumplimiento del principio de legalidad, así como los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad consagrados en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993.

La adecuación del proceso a Pliego Tipo no constituye una modificación sustancial del objeto contractual, sino la armonización del procedimiento de selección con el marco normativo vigente, en observancia obligatoria para la Entidad.

FIRMAS

CTO. DANIEL ALBERTO GONZALEZ IBAÑEZ Comité Técnico Estructurador	**CTO. JEIMY PAOLA LLANOS ARIAS** Comité Económico Estructurador
CTO. DANIELA ESCALONA ROMERO Comité Jurídico Estructurador	**TC. JULIO CESAR BASANTE BRAVO** Gerente de Proyecto

Coronel HECTOR AUGUSTO MORENO CLAVIJO
Ordenador del Gasto